

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - AFARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 centimos

A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### SECCION DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Don Martín Rodríguez Infante, Jefe de Negociado de Administración civil, Fiscal Instructor del expediente para ingreso en el Orden Civil de Beneficencia del Médico don Isidro Canto Soler, residente en Relleu (Alicante), el que hallándose accidentalmente en Madrid, en la Clínica del Trabajo del Instituto Nacional de Previsión, se ofreció espontáneamente a la extracción de una importante cantidad de sangre para hacer la transfusión doble al enfermo don César Puig.

Hago público: Que a los efectos señalados en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de julio de 1910, y por medio del presente edicto, cito a todas aquellas personas, naturales y jurídicas, que tengan conocimiento del hecho, motivo del expediente que se instruye, para que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto, comparezcan por escrito o verbalmente, aquéllas personas que no sepan hacerlo de aquél modo, ante el Fiscal Instructor que suscribe, en la Sección arriba indicada de este Gobierno Civil, desde las doce a las catorce horas, para depone en pro o en contra en el expediente de referencia.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín R. Infante.  
(Núm. 3.829)

Don Martín Rodríguez Infante, Jefe de Negociado de Administración Civil, Fiscal Instructor del expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los jóvenes estudiantes, Gonzalo Gómez Suárez, José Bueno y Santiago López Núñez, por su heroica intervención en un incendio ocurrido en la casa número 19 de la calle de Piamonte, de esta Capital, el día 1 de junio del corriente año, logrando con riesgo de sus vidas salvar de dicha casa a varios niños de corta edad.

Hago público: Que a los efectos señalados en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de julio de 1910, y por medio del presente edicto, cito a todas aquellas personas, naturales y jurídicas, que tengan conocimiento del hecho, motivo del expediente que se instruye, para que en el plazo de

quince días, a partir de la inserción de este edicto, comparezcan por escrito o verbalmente, aquéllas personas que no sepan hacerlo de aquél modo, ante el Fiscal Instructor que suscribe, en la Sección arriba indicada de este Gobierno Civil, desde las doce a las catorce horas, para depone en pro o en contra en el expediente de referencia.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín R. Infante.  
(Núm. 3.830)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras del camino provincial del barrio de Moratalá al de la Elipa.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 42.311,37 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 16 de enero próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.116 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario

del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 15 de enero próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 15 de diciembre de 1934.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ministerio de Hacienda

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de diciembre actual, se convoca a concurso público para adjudicar la ejecución de las obras de reparación y nueva instalación de la Caja general de Depósitos de este Ministerio.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en el Negociado de Intendencia de la Oficina Mayor del Ministerio de Hacienda.

Dicho concurso se celebrará en la Subsecretaría de este Ministerio, an-

te el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda o persona en quien delegue, el señor Ordenador de la Caja general de Depósitos, un funcionario de la Intervención general de la Administración del Estado, otro de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, el Arquitecto Conservador del Ministerio de Hacienda y el Notario de esta capital de turno, a las doce horas del día 28 de diciembre actual.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la celebración del concurso podrán presentarse pliegos para optar al mismo y durante las horas de oficina en el Registro general del Ministerio de Hacienda.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el concursante: los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisara, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de once mil ochocientos trece pesetas con noventa y un céntimos, por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de concurso, como garantía provisional, para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos; y los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, si el concursante se comprendiera en lo que en dicho precepto se establece para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el proponente fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Decreto de 21 de enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio. Si no fuese patrono el concursante, deberá asimismo justificarlo con certificación expedida por la Inspección del retiro obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los concursantes se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta para adjudicación de este concurso.

El precio máximo o tipo límite para el concurso será el de pesetas 236.278,35 (doscientas treinta y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El adjudicatario del concurso constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general del Ministerio de Hacienda certificará de las proposiciones presentadas, relacionadas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para tomar parte en el concurso y ejecución de las obras de reparación y nueva instalación de la Caja general de Depósitos», debiendo extenderse en papel sellado y estar redactado con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en el de Gerente o Representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de reparación y nueva instalación de la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y letra).

Madrid, 14 de diciembre de 1934.  
El Subsecretario, Pascual Abad Cascajares.  
(O.—1.090)

## CANALES DEL LOZOYA

### DIRECCION FACULTATIVA

**Concurso para la ejecución de las obras de accesos al edificio para oficina**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y su instrucción de 27 del mismo mes y año, la Dirección Facultativa de Canales del Lozoya saca a concurso la ejecución de parte de las obras comprendidas en el proyecto de accesos al edificio para oficinas aprobado por Orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 3 de agosto de 1934.

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de este concurso es de cuarenta y un mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (41.417,44 pesetas), que con el dos (2) por ciento (100) de accidente del trabajo asciende a cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos (42.245,79 pesetas).

Los pliegos de condiciones y detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, calle de la Lu-

na, 11, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto de la obra, se admitirán en la mencionada oficina en la Secretaría de la Dirección, todos los días laborables, de diez a catorce, hasta el día veintisiete de diciembre de 1934.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo, que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales el depósito provisional de quinientas (500) pesetas, que previene el pliego de condiciones.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

#### Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

#### Segundo

Compromiso de que todos los elementos que comprende el destajo serán de ... (aquí la procedencia de los principales materiales: arena, cemento, gravilla, piedra partida, bordillo, betún asfáltico, etc.).

#### Tercero

Demstración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

#### Cuarto

Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categorías de los que hayan de ser empleados en la obra; remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de efectuar los trabajos, fijados por los organismos paritarios (real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o el inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificarán la apertura de pliegos en la Dirección facultativa de Canales del Lozoya, calle de la Luna, 11, a las doce horas, ante Notario, y con asistencia del Ingeniero Director o Ingeniero que lo represente y del Ingeniero encargado del nuevo Canal.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y resolución de la Dirección Facultativa para resolver en la forma que estime más conveniente.

Madrid, 6 de diciembre de 1934.—  
El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño. (Rubricado.)

#### Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Señor Ingeniero Director de Canales del Lozoya:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal de clase ... número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya, inserto en el BOLETÍN OFI-

cial de la provincia de Madrid, fecha ..., abriendo concurso para los accesos al edificio para Oficinas en Madrid, enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para el concurso, conforme con ellas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan), a efectuar la mencionada obra, con sujeción a las condiciones del concurso, por el presupuesto de contrata de ... pesetas (en letra), según se deduce de los documentos que acompañan a esta proposición.

Lugar, fecha y firma del proponente.  
(Núm. 3.848) (O.—1.099)

## Ministerio de Comunicaciones

### DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

#### ANUNCIO

Dispuesto por orden Ministerial de fecha once del actual que por esta Dirección general se contrate mediante concurso público, con carácter urgente, el suministro de tres camiones automóviles de 1.500 kilogramos de carga útil y el número de camiones automóviles de 1.000 kilogramos de carga útil que puedan ser suministrados para completar, en unión de los primeros, un importe máximo de setenta y cinco mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en el mencionado concurso, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director general,  
R. Miguel Nieto

#### PLIEGO DE CONDICIONES

Con arreglo a las cuales se saca a concurso, con carácter urgente, el suministro de camiones automóviles para el servicio de esta Dirección general

#### Primera

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

#### Segunda

Los elementos cuyo suministro se saca a concurso son:

Tres camiones automóviles de 1.500 kilogramos de carga útil y el número de camiones automóviles de 1.000 kilogramos de carga útil, que puedan suministrarse hasta completar, en total, la cantidad de 75.000 pesetas.

#### Tercera

Para la adjudicación se tendrá en cuenta en las proposiciones, la superación de las condiciones mínimas de este pliego.

#### Cuarta

El concurso se celebrará por pliegos cerrados el día 27 del actual, a las once horas, en el Salón de Actos de este Ministerio, bajo la presidencia del Ilmo. señor Director general de Telecomunicación o del funcionario en quien delegue, con asistencia del In-

geniero Industrial afecto a este Ministerio, de los Jefes de las Secciones octava (Construcciones) y novena Adquisiciones, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, del Abogado del Estado, como Asesor Jurídico, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de quince minutos para la presentación de proposiciones, las cuales se formularán por la totalidad o para cada una de las partidas de que se compone el suministro, debiendo ser extendidas en papel de sexta clase, de 4,50 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, deberán ser entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de concurso a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los que exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

#### Quinta

Los pliegos se numerarán por orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 5.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse éste en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciera en efectos públicos se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el R. D. de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la Ley de emisión de los que se trate se autorice se admitan por todo su valor.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio o la de Utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad, que asista a la licitación, haciendo constar que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del R. D. número 2.413 de 24 de diciembre de 1928.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

#### Sexta

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a su lectura en voz alta, levantando el Notario asistente al acto, el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos, quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones para que sean estudiadas por la Junta de concurso, proponiendo la adjudicación definitiva de la que resulte más conveniente a los intereses de la Ad-

Administración, reservándose la facultad de rechazarlas todas, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que la citada Junta adopte.

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general, hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado, para que procedan a su recogida en la mencionada Sección, mediante recibo.

#### Séptima

El licitador a quien sea adjudicado el concurso, procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será el diez por ciento de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, teniendo que otorgar, dentro también de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata en Madrid.

#### Octava

Si transcurriese el plazo señalado en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiere adjudicado el servicio constituyese la fianza u otorgara la escritura de contrata, por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización por la demora en el servicio.

#### Novena

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones señaladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada y, si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Administración, de conformidad con lo prescrito por R. D. de 27 de febrero de 1852 e Instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en este nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

#### Décima

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones de pruebas que en su día determine el Ingeniero Industrial afecto a este Ministerio, pudiendo presenciarse por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de las mismas.

#### Undécima

Si de las pruebas que indica la condición anterior resultase que algu-

no o algunos de los vehículos no reuniesen las condiciones necesarias, el contratista los repondrá con otros que las cumplan en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique el haber sido desechados.

#### Duodécima

La entrega del material deberá efectuarse antes del día 31 de diciembre del año en curso, en el garaje de esta Dirección general, calle de Escosura, número 22, Madrid.

#### Décimatercera

El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y las copias de ésta.  
b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Comunicaciones» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas, para la Dirección general de Telecomunicación.

d) El impuesto de derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, el impuesto del timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del suministro.

e) Los gastos generales del transporte del material y de cualquier índole que se ocasionen, hasta su entrega definitiva, siendo asimismo responsable de los extravíos y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción.

#### Décimacuarta

El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y en su caso, a la Contencioso-administrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diere lugar la ejecución del contrato.

#### Décimaquinta

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquéllos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 del Decreto de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., etc., viniendo obligado con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

#### Décimasexta

Verificada la recepción total de este material, a la que concurrirá, además del comisionado de la Dirección general de Telecomunicación, el representante que designe al efecto el Ilustrísimo señor Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

El importe del material admitido en definitiva, será satisfecho al contratista, mediante libramiento contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comuni-

caciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado que acredite haber sido recibido en perfectas condiciones, abonándose su importe con cargo al Capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 10 de la Sección 12, Agrupación 2.ª del Presupuesto correspondiente al segundo semestre del corriente año, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 75.000 pesetas, importe máximo por el que se anuncia el presente concurso.

#### Décimaséptima

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito que por el Ministerio de Comunicaciones se apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso, la facultad de rescindir el contrato.

#### Décimaoctava

Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de junio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Producción nacional antes citada:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, sin obtener postura o proposición admisible, se podrá admitir en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque concurrencia de la extranjera, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 11. En la segunda subasta o segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se

ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

«Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

#### CONDICIONES TÉCNICAS

##### Camiones automóviles para 1.500 kilogramos

Motor.—De 4 a 6 cilindros fundidos en un solo bloque con potencia fiscal de 15 a 20 H. P.

Frenos.—Mecánicos a las cuatro ruedas de expansión interna e interiores de urgencia en las ruedas traseras.

Eje trasero.—Flotante o semi flotante.

Embrague.—De disco simple o múltiple.

Lubrificación.—A presión por bomba en los cojinetes principales y ejes de levas y por barbotaje en el resto.

Alimentación.—Tanque de gasolina para 65 litros capacidad mínima e indicador de nivel en el tablero. Carburador con filtro de aire.

Encendido.—Por batería de 10 o 12 voltios y 120 amperios-hora.

Ruedas.—De tipo normal y fácil sustitución. Sus dimensiones adecuadas a la carga. Llevarán dos ruedas completas de recambio con sus soportes correspondientes.

Transmisión.—Por cardan. La corona posterior accionada por tornillo sin fin o piñón cónico.

Caja velocidades.—Tres o cuatro velocidades hacia adelante y una marcha atrás.

Parachoques.—Delantero y trasero. Faros.—Con luces de carretera y ciudad.

Cabina.—Cerrada para cuatro asientos además del conductor.

Caja.—Para la carga de costeros laterales rígidos y posterior abatible de 80 centímetros de altura.

Soporta-postes.—Para el transporte de postes de ocho metros, constituido por un soporte en U con la base recta a la altura de la capota y ramas prolongadas por bajo hasta empalmar en el chasis, debidamente reforzada esta parte interior por travesaños diagonales.

Un soporte análogo irá colocado en la parte posterior de la plataforma con su base a una altura tal que el plano que comprende ambas forme con el horizontal un ángulo de 20°.

En las ofertas deberán detallarse las secciones de los hierros empleados y calidad de todos los materiales.

Camiones autom6viles para 1.000 kilogramos

Iguales caracteristicas a las reseñadas para los anteriores, con supresión del soporta-postes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., por sí o como ... de ..., se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ... de ... de ..., «Diario Oficial de Comunicaciones», número ... de ... de ... y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid número ... de ... de ... de 1934, tres camiones autom6viles para 1.500 kilogramos de carga útil, de la marca ... al precio unitario de (pesetas céntimos, en letra), por un total de (pesetas céntimos en letra), y ... camiones autom6viles para 1.000 kilogramos de carga útil de la marca ... al precio unitario de (pesetas céntimos, en letra), por un total de (pesetas céntimos, en letra), elevándose el total importe de esta proposición a la cantidad de (pesetas céntimos, en letra).—Madrid, ... de ... de 1934.—El licitador (firma y domicilio.)

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado  
César Jalón  
(O.—1.088)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don José Pedro Díaz Agero y Ojesto, con don José Marchesi Buhigas, hoy sus herederos, doña Pilar Fernández Herce, don Emilio, don Fernando, don Bruno y doña María del Pilar Marchesi Fernández, y don Prudencio Díaz Agero y Ojesto, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número

En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1934.—Visto los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don José Pedro Díaz Agero y Ojesto, mayor de edad, Ingeniero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Muñoz y dirigido por el Letrado don Jesús Ibrán; y de otra, como demandados apelados, don José Marchesi Buhigas, hoy sus herederos, doña Pilar Fernández Herce, don José María, don Emilio, don Fernando, don Bruno y doña María del Pilar

Marchesi Fernández, representados primeramente por los estrados del Tribunal y con posterioridad por el Procurador don Manuel de la Llave y dirigidos por el Letrado don Gregorio Escobar; y de otra, también como demandada apelada don Prudencio Díaz Agero y Ojesto, representados por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia; sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que en 6 de marzo de 1933 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, por la que declaró no haber lugar a la pretensión deducida en la demanda de tercería propuesta por el Procurador don Rafael Muñoz en la representación de don José Pedro Díaz Agero y Ojesto, en los autos ejecutivos seguidos ante dicho Juzgado por don José Marchesi Buhigas, contra don Prudencio Díaz Agero, y, por tanto, a deducir del procedimiento de apremio que en el mismo se sigue, la mitad de las fincas al sitio «Cruz del Rayo» y «Mujer Muerta», en la vereda de Postas, los cuales seguirán sujetos a dicho procedimiento, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandado don Prudencio Díaz Agero y Ojesto, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano, José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domech, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. P. H., Angel Pérez Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don José Marchesi Buhigas, hoy sus herederos; doña Pilar Fernández Herce, don José María, don Emilio, don Fernando, don Bruno y doña María del Pilar Marchesi Fernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (C.—527)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre de don Domingo Suárez Rodríguez, contra don León Gómez Heredia, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual y por el tipo de veintiumil novecientas cincuenta y seis pesetas en que han sido tasados los bienes muebles, géneros y enseres existentes en el establecimiento de camisería, propiedad del demandado, sito en la calle de Sevilla, números tres y en su domicilio particular calle de Lepanto, número dos y cuatro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de instancia interino  
(Firmado)

(A.—2.939)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta Capital, se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Suárez y Suárez, natural de Madrid, hijo de Dolores y Francisco, que falleció en estado de soltero, en esta misma Villa, de donde era vecino el día treinta de abril último; así como que por su hermana de doble vínculo doña Dolores Suárez y Suárez, representada por su esposo don Ignacio Arconada, se ha solicitado la declaración de herederos a su favor y de su otra hermana doña Luisa, y en representación de doña María Suárez y Suárez, hermana que fué también de doble vínculo del causante, al de los hijos de ésta, don Ramón, doña María Josefa, doña Luisa, doña Carmen y doña Antonia.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—2.942)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, en auto dictado en el día de hoy, ha despachado ejecución a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don

Aquiles Ulrich contra don Valentín Melgar Sánchez, por la cantidad de seis mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con los intereses legales, a razón del cinco por ciento anual, a contar del día veintiocho de noviembre último y costas, y, en su consecuencia, se le cita de remate por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio o paradero de aquél, para que, en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viene convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que la Ley termina, y a cuyo fin se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago y que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Valentín Melgar Sánchez, se expide la presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)  
(A.—2.937)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE CITACION

En el ramo de prueba de la parte demandante, dimanante de los autos de menor cuantía, promovidos por don Enrique González Ponchón, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Antonio Ibáñez Chacón, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia en el día de hoy, citando por segunda vez al demandado don Antonio Ibáñez, para que el día veintiséis de los corrientes, a las diez de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, con el fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en las mismas.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Antonio Ibáñez Chacón, mediante a ser desconocido e ignorado su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)  
(A.—2.944)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta Capital, en el expediente promovido por doña María Mirecki y Bach; don Pablo, don Alejandro y don Rafael Mirecki y Bach, sobre declaración de herederos abintestato de su tía carnal doña Francisca Mirecki Elisabech, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha doña Francisca Mirecki Elisabech, de ochenta y cuatro años de edad, na-

tural de Lotet-Garonne (Francia), hija de don Alejandro Mirecki y de doña María Elisabech, domiciliada en la calle de Eloy Gonzalo, número tres, Hospital, en cuyo domicilio falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres; y llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarla, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, haciéndose constar que los que la reclaman son sus sobrinos carnales doña María, don Pablo, don Alejandro y don Rafael Mirecki y Bach.

Y para su publicación en los periódicos, *Diario de Avisos, Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se pone el presente que firmo en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia titular,  
(Firmado) (A.—2.941)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de la Sociedad de crédito mutuo denominada La Compañía Hipotecaria, con don Argemino Blanco Martínez, en reclamación de un crédito importante 139.189,98 pesetas, en los cuales se ha practicado tasación de las costas causadas, que ascienden a la cantidad de siete mil setecientos siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, y se ha dictado la siguiente:

##### Providencia

Juez señor F. Lasso.—Madrid, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Por hecha y presentada por el actuario la precedente tasación de costas, de la que, así como de la liquidación practicada por la Compañía Hipotecaria y presentada en autos, se confiere vista a las partes por término de tres días a cada una de ellas, empezando por la obligada al pago, o sea el demandado deudor, don Argemino Blanco Martínez.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe. F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para notificar según y a los fines acordados a don Argemino Blanco Martínez, expido la presente y la autorizo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz  
(A.—2.946)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por doña Pilar Díaz Campos, después don Félix Rodríguez Montero, como subrogado en los derechos de aquella, y hoy los herederos de dicho señor, representados por el Procurador don Félix Alonso Serna,

contra don Antonio Compaire Jiménez, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de ciento noventa y dos mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Narváez, sin número, que constará de siete plantas o pisos y ático, dividida cada planta en treinta y seis cuartos. Dicha casa se construye sobre un solar que se describe así:

Un solar en término municipal de esta capital, y su calle de Narváez, sin número asignado en ella, ignorándose también el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda por su frente, o fachada, orientada al Este, en línea de treinta y cuatro metros y sesenta y dos centímetros, con dicha calle de Narváez; por la derecha entrando, al Norte, en línea de cincuenta y seis metros y quince centímetros, con la finca de que procede, en porción enajenada a los señores Echevarría y Rafecas; por la espalda, al Oeste, en línea de treinta y cuatro metros y ochenta y cuatro centímetros, también con la finca de procedencia, porción vendida a la Sociedad Anónima Editorial Raus, y por la izquierda, al Sur, en línea de cincuenta y un metros y ochenta y cuatro centímetros, así bien con la finca de que se segregó, hoy fincas números siete al trece de la calle del Alcalde de Sáinz de Baranda. Ocupa una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil setenta y seis pies cuadrados y cincuenta y ocho décimas de otro. Es en el plano de división del terreno de que procede el solar resultante de la agrupación de las parcelas veintitrés B y veinticuatro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, y exhibir su cédula per-

sonal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Juan Conto-Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
José Mínguez (A.—2.938)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Pedro Amoroto, contra don Andrés Campos, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de siete mil trescientas diez pesetas, los siguientes bienes

Cuatro chibaletes, conteniendo treinta y seis cajas con tipo común y titulares.

Cuatro comodines conteniendo sesenta y dos cajas de titulares de distintos tipos.

Tres cajas con viñetas y alegorías. Unos cien kilos de imposición y regletas de distintos tipos y tamaños.

Una máquina de coser con alambre, a pedal, marca «Brehmer», número 23.313.

Una perforadora de cincuenta centímetros de luz, marca «A. Hogensfrt», número 54.412.

Una numeradora. Una máquina plana de 50 x 70, marca «Julien», con dos juegos de rodillos y tubos de fundir.

Una guillotina «Krausse», de 50 centímetros.

Una cortarregletas.

Un bañomaria para fundir.

Dos motores de medio caballo y uno de un cuarto.

Un armario de madera de pino.

Una minerva de folio, rotativa, de la Fundición Tipográfica Nacional.

Una minerva «Esmil Kalc», de la misma entidad.

Una platina de hierro para imponer, de cincuenta milímetros por setenta milímetros.

Dos platinas de mármol pequeñas.

Para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno, piso segundo, de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana.

##### Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al

diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hiciere.

No será admitida postura inferior a las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero, consignándose el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Se advierte a los licitadores que los bienes se encuentran en poder de don Francisco Martínez, con domicilio en la calle de la Madera, número cinco.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—2.943)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En el rollo de apelación dimanante de juicio de faltas número 203 del corriente año, por estafa, contra Victoriano García Rueda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a 1 de diciembre de 1934: El señor don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de instrucción del Juzgado número 8, de esta capital, habiendo visto, por incompatibilidad del que actualmente desempeña el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, el juicio de faltas de que el presente rollo dimana, seguido entre partes: de una, como condenado y apelante, Victoriano García Rueda, hijo de Carlos y de Santiago, de dieciséis años, natural de Carbajosa (Avila), domiciliado últimamente en la calle de Moli-nuevo 86, del Puente de Vallecas; y de otra, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

##### Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, fecha 9 de mayo último, que se dictó en el juicio originario de este rollo, imponiendo las costas de segunda instancia al apelante Victoriano García Rueda, al cual se notificará la presente resolución por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, mediante hallarse el mismo en ignorado paradero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al apelante Victoriano García Rueda, que se halla en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 1 de diciembre de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(C.—522)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor

cuantía, promovidos por don Anastasio Lorenzo Blanco, como padre del menor don Antonio Lorenzo Cifuentes, contra don Leopoldo González y González; la Sociedad C. R. E. A., como sucesora de S. E. C. R. E. A., y la Compañía aseguradora La Urbana y El Sena, sobre pago de diez mil pesetas de principal, ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de octubre de 1934: El señor don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Anastasio Lorenzo Blanco, jornalero, y de esta vecindad, como padre del menor don Antonio Lorenzo Cifuentes, representado por el Procurador don Manuel Pintado, y defendido por el Letrado don Eduardo Ortega y Gasset; y de otra, como demandados, don Leopoldo González y González, la Sociedad C. R. E. A., como sucesora de S. E. C. R. E. A., rebeldes en el juicio y representados por los estrados del Juzgado, y la Compañía aseguradora La Urbana y El Sena, representada por el Procurador don Félix Alonso, y defendida por el Letrado don Pablo Antonio Argote, sobre pago de cantidad; y...

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados don Leopoldo González González, como responsable civil, y subsidiariamente a las Empresas C. E. R. E. A. y La Urbana y El Sena a que abonen al actor, como padre del menor don Antonio Lorenzo Cifuentes, la cantidad de mil trescientas veinticinco pesetas como indemnización por el delito de lesiones por imprudencia a que el primero de aquéllos fué condenado en sentencia de 27 de noviembre de 1932, absolviéndoles del resto hasta diez mil pesetas y sus intereses que por la demanda se reclamaban; y sin hacerse expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados Sociedad C. E. R. E. A. y don Leopoldo González, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricado.)

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero de la Sociedad C. E. R. E. A., como sucesora de S. E. C. R. E. A., y de don Leopoldo González y González, y para que sirva de cédula de notificación a los mismos, se pone el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y «Gaceta de Madrid».

Madrid, 8 de noviembre de 1934.—El Secretarío, José María de Antonio.—Visto bueno El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

(C.—523)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En el rollo de apelación dimanante de juicio de faltas por lesiones, bajo el número 800 de 1934, contra Francisco Javier Tejero de Moya, domiciliado últimamente en la calle de Alenza, número 8, entresuelo, letra D, se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 26 de octubre de 1934.—El señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de instrucción del Juzgado número 3, habiendo visto en grado de apelación el juicio de faltas de que el presente rollo dimana, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de otra, como condenado y apelante, Francisco Javier Tejero de Moya, hijo de Pío y de Carmen, de veinte años, natural de Zaragoza, casado, empleado y domiciliado en la calle del Doctor Santero, 23; y...

#### Fallo

Confirmando con imposición de las costas de esta instancia al apelante Francisco Javier Tejero de Moya, la sentencia que en 5 de septiembre último dictó el Juzgado municipal en el juicio de faltas de que el presente rollo dimana, por la que se le condenó a la pena de quince días de arresto, y al pago de las costas causadas, y una vez que sea firme la presente sentencia remitase con testimonio de la misma y carta orden el expediente original al Juzgado municipal, para que se proceda a su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Francisco Javier Tejero de Moya, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y «Gaceta de Madrid», y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado en Madrid, a 26 de noviembre de 1934.—El Secretarío, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—517)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, de esta villa, en los autos del exhorto procedente del Juzgado municipal de Badalona, seguido ante el mismo a instancia de la Compañía Anónima Hilaturas de Fabra & Coats, representado por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, contra don Vicente Claramunt Ordóñez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de ochocientos veinticinco pesetas en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Moratín, números 42 y 44.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretarío,  
(Firmado.)

V. B.

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.945)

#### VALDEMAQUEDA

Don Juan Herranz Sánchez, Juez municipal de Valdelemaqueda,

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretarío y suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 72 vecinos y comprende un radio o extensión del término de 5.083 hectáreas; se celebran aproximadamente: juicios verbales, uno; actos de conciliación, dos; juicios de faltas, 40; inscripciones, 30. El Secretarío cobra anualmente por término medio la cantidad de 175 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Segundo. Certificación de nacimiento.

Tercero. Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, siendo compatible con el cargo de Secretarío del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Valdelemaqueda, 1 de diciembre de 1934.—El Secretarío Habilitado, Moisés Martín.—El Juez municipal, Juan Herranz.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 11

Severio Anselmo (Ernesto), natu-

ral de la Argentina, de treinta años, soltero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, procesado por estafa, sumario número 481-934, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 3.614)

(B.—1.976)

#### JUZGADO NUMERO 2

Costa Díaz (Martín) cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruída por estafa con el número 443 del corriente año.

(B.—1.978)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 346-934 ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Ramón Fresneda Masos o Pazo, que dijo vivir en la calle de Isaac Peral, 13, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como inculcado.

(B.—1.980)

#### JUZGADO NUMERO 21

Por el presente y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 21 de esta capital, en el sumario 307 de 1934 sobre daños contra Timoteo Hernández Martínez, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 25 de octubre último, por la que se llamaba a dicho procesado, el cual ha sido habido.

(B.—1.983)

#### JUZGADO NUMERO 4

B. Englender, domiciliado últimamente en la calle de Goya, 109, procesado por estafa en causa número 355 de 1934, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.984)

#### JUZGADO NUMERO 6

Escribano Fernández (Benito), de treinta y cinco años de edad, hijo de Amalio y de Severina, natural de Huelves (Cuenca), soltero, del comercio, con domicilio últimamente en la Avenida de Pí y Margall, 16, segundo, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro: bueno, y viste traje de color palo de santo oscuro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6 de esta Capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 100 del corriente año, por estafa.

(B.—1.502)

## JUZGADO NUMERO 8

Montero Navarro (Juan) de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de Pizarra (Málaga), hijo de Juan de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Ardemans, número 55, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado, con fecha 20 de octubre último, por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, que le decreta la prisión, en el sumario seguido, con el número 305 de 1934, por hurto y llevarla a efecto.

(B.—1.977)

## JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número quince de esta Capital, Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José María Astraín Rodríguez, natural de San Sebastián, de cuarenta y tantos años de edad, casado, del que se ignoran sus demás circunstancias personales y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en este día en el sumario seguido contra el mismo, con el número 324 del corriente año, por el delito de estafa, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto la prisión.

(B.—1.979)

## JUZGADO NUMERO 17

Ramírez Crespo (Cristina), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle del Acuerdo, número 16, de esta Capital, procesada en causa por corrupción de menores, instruida con el número 185 de 1934, por el Juzgado de instrucción número 17 de esta Capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

(B.—1.987)

## ZARAGOZA

Fernando Pérez Flores, hijo de Juan y de Fuensanta, natural de Córdoba, provincia de Córdoba, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brígida, número 6, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reculta número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor, D. Ramón López Solera, de Sanidad Militar, con destino en el primer Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, de guarnición en Zaragoza.

(Núm. 3.682) (B.—1.986)

## GETAFE

Rodríguez García (Marcelino), cuyas circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Villaverde, procesado en sumario 328, por robo, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.985)

## JUZGADO NUMERO 19

Enrique Voss (Adolfo), hijo de Enrique y de Ana, natural de Hamburgo (Alemania), de estado soltero, profesión viajante, de veintisiete años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 28, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19 de esta Capital, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, en sumario número 100, para ser reducido a prisión.

(B.—1.982)

## JUZGADO NUMERO 19

Maestro Fernández (Matías), hijo de Isidro y de Luisa, natural de Saldaña, provincia de Burgos, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y siete años de edad, como comprendido en el número ... del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Doctor Esquerdo, 37, semisótano, procesado por estafa en sumario número 399-934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19 de esta Capital, Secretaría de don Ramiro López.

(B.—1.981)

## Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 7 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado instructor número 3, a instancia de don Francisco Gil y Gil, contra don Francisco Feito Feito, por el delito de lesiones, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales que servirá de notificación y requerimiento en forma al don Francisco Gil y Gil, para que, en el preciso término de diez días, comparezca de nuevo en forma, con Letrado que le defienda en esta causa, apercibido de que si no lo verifica continuará la causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a don Francisco Gil y Gil extiendo la presente que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(B.—2.014)

## AYUNTAMIENTOS

## LOS MOLINOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado prorrogar por tres años más a partir del día primero de enero próximo, la vigencia de las ordenanzas municipales de las exacciones siguientes:

Primera. Servicio de matadero.  
Segunda. Servicio de cementerio.  
Tercera. Puestos públicos y ventas en ambulancia.  
Cuarta. Recargo del 32 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Quinta. Percepción del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución urbana.

Sexta. Percepción del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Séptima. Ordenanza sobre licencias para obras y construcciones.

Octava. Ordenanza sobre saca de arena y otros materiales de construcción.

Novena. Percepción de arbitrio sobre inquilinatos.

Décima. Percepción del recargo del 10 por 100 sobre el consumo de electricidad.

Undécima. Percepción de los arbitrios de carnes y bebidas

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Los Molinos, 5 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Benito de Lucas. (Núm. 3.844) (X.—1.003)

## ROZAS DE PUERTO REAL

Se encuentra terminado y expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de la contribución de rústica para el próximo año de 1935, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real, a 11 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Adrián Fernández. (Núm. 3.845) (X.—1.001)

## VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de recargo de una décima sobre las contribuciones rústica, urbana e industrial, para el año próximo venidero de 1935, para el pago del anticipo reintegrable, por construcción del camino vecinal de este pueblo a Valdelaguna por Belmonte de Tajo, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que los señores contribuyentes consideren justas.

Villamanrique de Tajo, 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, José Seguí. (Núm. 3.843) (X.—1.002)

## MANZANARES EL REAL

Don Alejandro González Guijarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Manzanares el Real,

Hago saber: Que en sesión del día 24 del corriente mes, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal formado para el año 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente día a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Manzanares el Real, 26 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Alejandro González. (X.—1.000)

## CANILLEJAS

Efectuadas por este Ayuntamiento las designaciones de Vocales Natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para el año 1935, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, continuará el proceso de la constitución de ambas Comisiones en la forma siguiente:

Día 19 de diciembre de 1934.—Se posesionarán los Presidentes y Vocales accidentales y se formarán las listas electorales.

Del 24 al 29 de diciembre de 1934. Exposición al público de dichas listas.

Día 30 de diciembre de 1934.—Elección de Vocales elector.

Día 4 de enero de 1935.—Constitu-

ción definitiva de la Junta y Comisiones.

Del 5 al 20 de enero de 1935.—Presentación por los contribuyentes y hacendados forasteros de las relaciones juradas de sus utilidades.

Día 21 de enero al 28 de febrero de 1935.—Confección del Repartimiento.

Día 1 de marzo al 15 de marzo de 1935.—Exposición al público en las Oficinas municipales del referido Reparto, de once a doce de la mañana, todos los días hábiles, en cuyo plazo se admitirán por la Junta y por los motivos que enumera el párrafo segundo del artículo 510 en relación con el 523 las reclamaciones pertinentes.

Por este medio se invita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades de este término municipal para que en el plazo que se les señala presenten las mencionadas relaciones juradas, en la inteligencia de que a los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en estas Oficinas municipales y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota repartida que se les señale, ni contra el reparto, de lo contrario incurrirán en la responsabilidad que determina el vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cnillejas, 10 de diciembre de 1934. El Alcalde, Doroteo Agueda. (X.—999)

## LOECHES

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por plazo de ocho días, las listas cobradoras de la contribución rústica en este municipio que han de regir para el próximo año de 1935.

Loeches, 12 de diciembre de 1934. El Alcalde, Faustino Calle. (X.—998)

## LOECHES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el mismo y los quince días siguientes, podrán los vecinos e interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Loeches, 12 de diciembre de 1934. El Alcalde, Faustino Calle. (X.—997)

## LOECHES

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones las ordenanzas y tarifas aprobadas por esta Corporación para las exacciones municipales consignadas en el presupuesto ordinario del inmediato año de 1935, siguientes: Participación en la Patente Nacional de automóviles; arbitrios sobre el consumo de carnes y servicios de pesas y medidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, que serán admitidas y remitidas con las Ordenanzas a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Loeches, 12 de diciembre de 1934. El Alcalde, Faustino Calle. (X.—996)

**PARLA**

El día 23 del actual, de once a doce de la mañana, tendrán lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento las subastas de arbitrios municipales para el año de 1935, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, estando los pliegos de condiciones, hasta dicho día, en Secretaría, para conocimiento de todos los vecinos, en los que constan las cuotas y condiciones consiguientes.

Parla, 14 de diciembre de 1934.  
El Alcalde, P. D., M. Benavente.  
(O.—1.091)

**CARABANCHEL BAJO**

El presupuesto de gastos e ingresos para 1935 aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales y de los quince días siguientes podrán ser interpuestas las reclamaciones que procedan ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente que expido en Carabanchel Bajo, a 15 de diciembre de 1934.  
El Secretario, Medardo Alonso.  
(X.—1.098)

**VILLAVERDEDE MADRID**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones contra el mismo, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villaverde de Madrid, a 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, V. B. yo.  
(X.—1.009)

**ZARZALEJO**

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1935, se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones por errores de copia o aritmética, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zarzalejo, 10 de diciembre de 1934.  
El Alcalde, Francisco Alvarez.  
(X.—1.005)

**CENICIENTOS**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el año próximo de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de expresado Municipio, por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Estatuto municipal.

Cenicientos, 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco López.  
(X.—1.006)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de que, pueda ser examinado por quienes deseen hacer uso de su derecho y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las cau-

sas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Robledo de Chavela, 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde (firmado.)  
(X.—1.007)

**POZUELO DE ALARCON**

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día de hoy el presupuesto extraordinario para las obras de construcción de Grupos escolares, abastecimiento de aguas, distribución y alcantarillado; queda expuesto al público por término de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 301 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda.

Pozuelo de Alarcón, 15 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Luis García.

**Junta Provincial de Beneficencia de Madrid**

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la fundación denominada Patronato de Pobres, instituida en San Martín de Valdeiglesias, se concede audiencia por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en sus beneficios, al objeto de que formulen, durante dicho período, las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación, calle de Roberto Castrovido, número 6.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.  
El Secretario, Fernando Blanco.  
Visto bueno: El Gobernador Presidente.

(Núm. 3.849)

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID****Minas.—Circular**

Habiendo resultado negativos, por ignorado domicilio, las notificaciones hechas a los concesionarios de minas de este término municipal que a continuación se detalla, para que hicieran efectivo el importe del impuesto antes del 31 de diciembre del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1912, en la Instrucción de 24 de dichos meses y Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 5 de noviembre último, se hace saber por el presente aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público las cantidades por cánones y recargo del 30 por 100 que figuran en el Padrón de este año, en evitación de la caducidad que llevaría consigo si no lo verificasen.

Relación de los concesionarios cuyos domicilios se ignoran, con expresión de nombres, término en que radica, nombre de la mina y cantidad a ingresar.

Don José Albéniz. Chinchón. Consuelo. Pesetas 98,05.

Don José Albéniz. Chinchón. San Marcos. Pesetas 65,36.

Don Vicente Cristeto. Ciempozuelos. Elvira. Pesetas 241,80.

Don Vicente Cristeto. Ciempozuelos. Ampliación Elvira. Pesetas 85,80.

Don Vicente Cristeto. Ciempozuelos. Espartinas. Pesetas 31,20.

Don Vicente Cristeto. Ciempozuelos. Segunda ampliación Elvira. Pesetas 46,80.

Don Manuel F. Golfín. Garganta. Providencia. Pesetas 93,60.

Don Apolinar Tirso. Campo Real. Mercedes. Pesetas 187,20.

Don Francisco Bernardo. Carabancha. La Vencedora. Pesetas 187,20.

Don Francisco Bernardo. Carabancha. La Bernardeta. Pesetas 109,20.

Don Narciso Mauri Vidal. Garganta. El Descuido. Pesetas 270.

Madrid, 13 de diciembre de 1934.  
El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro Herrera.

(Núm. 3.846)

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Gervasio Carrillo Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, fecha 18 de junio y 27 de julio últimos, referente al expediente de jubilación y cese del recurrente como Médico numerario de la Beneficencia Municipal.

Madrid, 24 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (Firmado).

(Núm. 3.462)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Zoilo Castro Castro, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 5 de diciembre de 1933, referente a exención del arbitrio de solares respecto de un terreno de la propiedad del mismo, sito en el número 16, de la calle de Juan Duque.

Madrid, 26 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (Firmado)

(Núm. 3.461)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Martínez de la Cruz se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del Sr. G. Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 1.º de junio de 1934, por el que se anunciaba la licencia que tenía concedida a favor de mi representado para su establecimiento de compra-venta de puertas y balcones usados, en la Ribera de Curtidores, número 19, de esta Capital.

Madrid, 15 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 3.463)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración se anuncia que por don Eleuterio Sáinz de Baranda se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas de 16 de marzo de 1933, relativo a construcción de aceras.

Madrid, 6 de diciembre de 1934.—  
El Oficial de Sala (firmado.)  
(Núm. 3.742)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Joaquín Estrada Ramiro se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de 20 de octubre de 1933, que dispuso reintegrar los recurrentes los haberes que habían percibido en demasía como consecuencia de la rectificación del sueldo que anteriormente se les había asignado.

Madrid, 30 de octubre de 1934.—  
El Oficial de Sala, Antonio Garzón.  
(Núm. 3.773)

En la reclamación interpuesta en 9 de mayo de 1934, por doña Dolores Pardo, referente al arbitrio de contribuciones especiales, se ha dictado por este Tribunal Económico-Administrativo, resolución con fecha 2 de noviembre del corriente año, que en su parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, en sesión de este día, en única instancia, desestima la reclamación formulada por doña Dolores Pardo, en expediente de obras y servicios realizados por el Ayuntamiento, en la calle del Río.»

Madrid, 21 de noviembre de 1934.  
P. O., (Firmado).  
(Núm. 3.411)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él, a la Administración se anuncia, que por Doña Clotilde Gil Hortelano, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre renovación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta Provincia de 14 de septiembre de 1934, desestimando reclamación contra liquidaciones de derechos reales números 10.496 y 10.497 10.498 de 1933.

Madrid, 19 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala, Román Sanmartín.  
(Núm. 3.417)

**AVISO**

La viuda de don Frutos Herranz, propietaria del establecimiento de lechería sito en la calle de Hernani, número 45, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a doña Catalina García Montajano; lo que se pone en conocimiento de los acreedores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que las personas que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.  
(A.—2.940)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202